en pena de dos mil maravedis a los dhos al
calder y rexidores que aplico en la dha
forma

En q.to al tercero cargo fecho a los dhos don Fran.co
Angosto Quitrago y alonso martinez Jarai
y a los dhos rexidores por no aver guar
dado las cedulas de su mag.d teniendo yn
puesta sisa sobre la carne q se mata una de
las quatro especies proveidas les condeno
en pena de tres mil maravedis ya que
guarden el auto por mi proveido en que la
mando quitar los quales aplico en la dha
forma

En quanto al quarto cargo hecho a los dhos don
Fran.co Quitrago y alonso martinez Jarai de
no aver comprado en tiempo trigo para el
posito de cuya omision se siguio comer los
vezinos el pan caro condeno a los suso dhos
en pena de dos mil maravedis que aplico
en la dha forma y les aperçivo sean muy
dijilantes en su oficio y vien de la republica

En quanto al quinto cargo hecho a los dhos
don Fran.co Quitrago y demas contenidos
en el por aver bendido el año proximo pasado
sin facultad de su magestad la yerva
que llaman del cabeço redondo para pastar
ganados forasteros en quatrocientos y sesen
ta reales y no constar de aver lo puesto
en poder de persona lijitima ni el efeto
en que se an gastado condeno a todos los su
so dhos en pena de tres mil maravedis